

RECIBIDO  
77640  
14 MAYO 2026  
J.S.16

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



GOBIERNO  
DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA  
GENERAL  
DE GOBIERNO

Oficio No. SGG-106/2026

PRESIDENCIA

Chihuahua, Chih., a 13 de mayo de 2026.

DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ  
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
PRESENTE.

14 MAY 2026

15:43 B.D.S.S.A

En atención a su oficio número LXVIII/SALJ/AOG/0066-3, por medio del cual se hace del conocimiento que, en sesión de fecha veintiuno de abril del año en curso, la Diputada Leticia Ortega Máynez formuló diversas preguntas que relaciona con un incidente ocurrido en la Sierra Tarahumara; en el ámbito de competencia de esta Secretaría General de Gobierno, me permito realizar las siguientes precisiones:

1. Que nos informen los titulares de la Secretaría General de Gobierno, Fiscalía General del Estado y Secretaría de Seguridad Pública Estatal, todos ellos del Gobierno del Estado de Chihuahua, que acuerdos interinstitucionales y/o cualquier otro tipo de convenio o entendimiento ha suscrito el Gobierno del Estado Chihuahua, por su conducto o bien a través de sus Secretarías y/o Dependencias, por ejemplo, Fiscalía General del Estado y/o Secretaría de Seguridad Pública Estatal y/o Secretaría General de Gobierno, durante su administración.

Toda vez que, en la pregunta, se omite precisar circunstancias que permitan definir el instrumento sobre el que solicita la información; preciso que no obran en los archivos y registros de esta dependencia acuerdos interinstitucionales y/o cualquier otro tipo de convenio o entendimiento que haya sido suscrito por el Gobierno del Estado de Chihuahua durante la administración, respecto del incidente que detalla en su exposición de motivos.

2. Que nos informen los titulares de la Secretaría General de Gobierno, Fiscalía General del Estado y Secretaría de Seguridad Pública Estatal, todos ellos del Gobierno del Estado de Chihuahua, que acuerdos interinstitucionales y/o cualquier otro tipo de convenio o entendimiento ha suscrito el Gobierno del Estado Chihuahua, por su conducto o bien a través de sus Secretarías y/o Dependencias, por ejemplo, Fiscalía General del Estado y/o Secretaría de Seguridad Pública Estatal y/o Secretaría General de Gobierno, durante su administración, con el gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica.

No obran en los archivos y registros de esta dependencia acuerdos interinstitucionales y/o cualquier otro tipo de convenio o entendimiento que hubiere suscrito el Gobierno del Estado de Chihuahua con el Gobierno de Estados Unidos de América durante la administración.

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua".



3. Que nos informen los titulares de la Secretaría General de Gobierno, Fiscalía General del Estado y Secretaría de Seguridad Pública Estatal, todos ellos del Gobierno del Estado de Chihuahua, que acuerdos interinstitucionales y/o cualquier otro tipo de convenio o entendimiento ha suscrito el Gobierno del Estado Chihuahua, por su conducto, durante esta administración, con alguno de los estados integrantes de los Estados Unidos de Norteamérica.

No obran en los archivos y registros de esta dependencia acuerdos interinstitucionales y/o cualquier otro tipo de convenio o entendimiento que haya sido suscrito por el Gobierno del Estado de Chihuahua durante la administración, con alguno de los estados integrantes de Estados Unidos de América.

4. Para el caso de que exista respuesta afirmativa en alguna de las tres preguntas anteriores, que nos informen los titulares de la Secretaría General de Gobierno, Fiscalía General del Estado y Secretaría de Seguridad Pública Estatal, todos ellos del Gobierno del Estado de Chihuahua, las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que dichos acuerdos interinstitucionales y/o cualquier otro tipo de convenio o entendimiento fueron suscritos (funcionarios que los suscribieron, fechas en que se llevaron a cabo, acuerdos pactados y vigencia de los mismos).
5. Que nos informen los titulares de la Secretaría General de Gobierno, Fiscalía General del Estado y Secretaría de Seguridad Pública Estatal, todos ellos del Gobierno del Estado de Chihuahua, la fecha en que se llevó a cabo el aviso y/o informe a la Secretaría de Relaciones Exteriores, respecto de cada uno de esos acuerdos interinstitucionales y/o cualquier otro tipo de convenio o entendimiento que haya celebrado.
6. Que nos informen los titulares de la Secretaría General de Gobierno, Fiscalía General del Estado y Secretaría de Seguridad Pública Estatal, todos ellos del Gobierno del Estado de Chihuahua, si fue otorgado el dictamen correspondiente acerca de la procedencia por parte de la Secretaría de Relaciones Exteriores, así como fecha en que se expidió, respecto de cada uno de esos acuerdos interinstitucionales y/o cualquier otro tipo de convenio o entendimiento que haya celebrado.

Por lo que respecta a las preguntas 4,5 y 6 subsecuentes, en virtud de que no obran en los archivos de esta dependencia, acuerdos interinstitucionales y/o cualquier otro tipo de convenio o entendimiento que hubiere sido suscrito por el Gobierno del Estado de Chihuahua; en consecuencia, no es posible emitir información respecto de los cuestionamientos planteados, toda vez que estos parten de la premisa de la existencia de un instrumento jurídico que no existe.



7. Que nos informen los titulares de la Secretaría General de Gobierno, Fiscalía General del Estado y Secretaría de Seguridad Pública Estatal, todos ellos del Gobierno del Estado de Chihuahua, que acuerdo interinstitucional y/o cualquier otro tipo de convenio o entendimiento, autorizó la entrada a territorio nacional a los agentes extranjeros fallecidos entre el día 18 y 19 de abril de 2026.
  8. Que nos informen los titulares de la Secretaría General de Gobierno, Fiscalía General del Estado y Secretaría de Seguridad Pública Estatal, todos ellos del Gobierno del Estado de Chihuahua, si en términos de lo dispuesto por el artículo séptimo de la LEY SOBRE LA CELEBRACIÓN DE TRATADOS se informó a la Secretaría de Relaciones Exteriores sobre el ingreso y actividades de los agentes extranjeros fallecidos entre el día 18 y 19 de abril de 2026.
  9. Que nos informen los titulares de la Secretaría General de Gobierno, Fiscalía General del Estado y Secretaría de Seguridad Pública Estatal, todos ellos del Gobierno del Estado de Chihuahua, si en términos de lo dispuesto por el artículo séptimo de la LEY SOBRE LA CELEBRACIÓN DE TRATADOS se recibió de la Secretaría de Relaciones Exteriores el dictamen correspondiente acerca de la procedencia del acuerdo interinstitucional y/o cualquier otro tipo de convenio o entendimiento, que permitió a los agentes extranjeros fallecidos entre el día 18 y 19 de abril de 2026, internarse en el territorio nacional.
- Por lo que respecta a las preguntas 7, 8 y 9, no obran en los archivos y registros de esta dependencia acuerdos interinstitucionales y/o cualquier otro tipo de convenio o entendimiento que haya autorizado la entrada a territorio nacional a los agentes extranjeros mencionados, por lo que no se tiene información respecto a la autorización de las personas mencionadas ni del dictamen de referencia.
10. Que nos informen los titulares de la Secretaría General de Gobierno, Fiscalía General del Estado y Secretaría de Seguridad Pública Estatal, todos ellos del Gobierno del Estado de Chihuahua, a que institución específica pertenecían y bajo que acreditación actuaban los funcionarios de nacionalidad estadounidense que perdieron la vida en el incidente, indicando si estaban adscritos a alguna agencia de seguridad, unidad de enlace o área técnica de la Embajada de los Estados Unidos, así como la naturaleza formal de su encargo en territorio nacional.
  11. Que nos informen los titulares de la Secretaría General de Gobierno, Fiscalía General del Estado y Secretaría de Seguridad Pública Estatal, todos ellos del Gobierno del Estado de Chihuahua, que tareas o actividades específicas desempeñaban los agentes extranjeros fallecidos entre el día 18 y 19 de abril de 2026.



12. Que nos informen los titulares de la Secretaría General de Gobierno, Fiscalía General del Estado y Secretaría de Seguridad Pública Estatal, todos ellos del Gobierno del Estado de Chihuahua, a cuantos agentes extranjeros se les autorizo el ingreso al territorio nacional en el acuerdo interinstitucional y/o cualquier otro tipo de convenio o entendimiento, que permitió a los agentes extranjeros fallecidos entre el día 18 y 19 de abril de 2026, internarse en el territorio nacional, ello en virtud de que ha circulado información respecto a que serían 4 los agentes extranjeros que se encontraban en el territorio nacional.
  
13. Que nos informen los titulares de la Secretaría General de Gobierno, Fiscalía General del Estado y Secretaría de Seguridad Pública Estatal, todos ellos del Gobierno del Estado de Chihuahua, si alguno de los agentes extranjeros que se les autorizo el ingreso al territorio nacional en el acuerdo interinstitucional y/o cualquier otro tipo de convenio o entendimiento que permitió a los agentes extranjeros fallecidos entre el día 18 y 19 de abril de 2026, internarse en el territorio nacional, portaba equipo o uniforme de alguna dependencia de seguridad local o federal.
  
14. Que nos informen los titulares de la Secretaría General de Gobierno, Fiscalía General del Estado y Secretaría de Seguridad Pública Estatal, todos ellos del Gobierno del Estado de Chihuahua, si alguno de los agentes extranjeros que se les autorizo el ingreso al territorio nacional en el acuerdo interinstitucional y/o cualquier otro tipo de convenio o entendimiento que permitió a los agentes extranjeros fallecidos entre el día 18 y 19 de abril de 2026, internarse en el territorio nacional, portaba armamento.

Por lo que respecta a las preguntas 10, 11, 12, 13 y 14, no obra en los archivos y registros de esta dependencia información al respecto.

Agradezco este ejercicio de comunicación respetuosa entre los Poderes del Estado, utilizando para ello los mecanismos institucionales previstos en la Constitución Local.

Esperando que la información proporcionada sea de su interés y sin otro particular de momento quedo de Usted.

**ATENTAMENTE**

  
**LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**



**SECRETARÍA GENERAL  
DE GOBIERNO  
CHIHUAHUA, CHIH.**

SGCF

*"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua".*

Palacio de Gobierno, Primer Piso,  
Calle Aldama No. 901,  
Col. Centro, Chihuahua, Chih.  
Teléfono: (614) 429-33-00 Ext. 11155 y 11156  
[www.chihuahua.gob.mx](http://www.chihuahua.gob.mx)

**RECIBIDO**  
77639  
14 MAYO 2026  
15:17  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

**PRESIDENCIA**

Oficio No. SGG-104/2026

14 MAY 2026  
15:43 BESSA

Chihuahua, Chih., a 12 de mayo de 2026

**DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ**  
**PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**  
**P R E S E N T E.-**

Anteponiendo un cordial saludo, me permito dar contestación a su oficio número LXVIII/SALJ/AOG/0066-3, recibido el día veinticuatro de abril del presente año, mediante el cual comunica que en sesión del día veintiuno de abril del año que transcurre, la Diputada Leticia Ortega Máynez, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, formuló diversas preguntas a los titulares de la Secretaría General de Gobierno, la Fiscalía General del Estado y la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, en relación con el operativo llevado a cabo en la Sierra Tarahumara.

En ese tenor, de conformidad con lo previsto en la fracción IV del artículo 66 Constitucional, adjunto al presente el oficio FGE-1S/1/1/170/2026, firmado por el Encargado del Despacho de la Fiscalía General del Estado, mediante el cual se brinda respuesta a las referidas interrogantes.

Finalmente, agradezco este ejercicio de comunicación respetuosa entre los Poderes del Estado, utilizando para ello los mecanismos institucionales previstos en la Constitución Local.

Sin más de momento, aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E**



**LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJES SECRETARÍA GENERAL**  
**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DE GOBIERNO**  
**CHIHUAHUA, CHIH.**

SGCF

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua".



**MÁS CHIHUAHUA**  
más de lo bueno  
GOBIERNO DEL ESTADO

FISCALÍA GENERAL  
DEL ESTADO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Oficio No. **FGE-1S/1/1/170/2026**

Chihuahua, Chih., 07 de mayo de 2026

**Asunto:** Se remite información en atención a requerimiento formulado por el H. Congreso del Estado de Chihuahua.

**DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ**  
**PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE**  
**CHIHUAHUA**  
**PRESENTE. –**

En atención a su oficio **LXVIII/SALJ/AOG/0066-1**, mediante el cual con fundamento en el artículo 66 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, hace del conocimiento la formulación de diversas preguntas por la Diputada **Leticia Ortega Máynez**, se informan las respuestas correspondientes en el ámbito de competencia de esta Fiscalía General del Estado de Chihuahua de la siguiente forma:

**1.- Que nos informen los titulares de la Secretaría General de Gobierno, Fiscalía General del Estado y Secretaría de Seguridad Pública Estatal, todos ellos del Gobierno del Estado de Chihuahua, que acuerdos interinstitucionales y/o cualquier otro tipo de convenio o entendimiento ha suscrito el Gobierno del Estado Chihuahua, por su conducto o bien a través de sus Secretarías y/o Dependencias, por ejemplo, Fiscalía General del Estado y/o Secretaría de Seguridad Pública Estatal y/o Secretaría General de Gobierno, durante su administración.**

En atención al numeral 1, se advierte que el requerimiento carece de precisión suficiente para su atención, toda vez que no señala la materia objeto de interés, ni delimita la contraparte involucrada, lo que imposibilita identificar con certeza la información susceptible de búsqueda.

**2.- Que nos informen los titulares de la Secretaría General de Gobierno, Fiscalía General del Estado y Secretaría de Seguridad Pública Estatal, todos ellos del Gobierno del Estado de Chihuahua, que acuerdos interinstitucionales y/o cualquier otro tipo de convenio o entendimiento ha suscrito el Gobierno del Estado Chihuahua, por su conducto o bien a través de sus Secretarías y/o Dependencias, por ejemplo, Fiscalía General del Estado y/o Secretaría de Seguridad Pública Estatal y/o Secretaría General de Gobierno, durante su administración, con el gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica.**

Respecto del punto número 2, en atención al requerimiento formulado y derivado de la revisión efectuada en los archivos, registros administrativos y áreas competentes de esta Fiscalía General del Estado, se informa que no obran registros de acuerdos interinstitucionales, convenios, memorándums de entendimiento o instrumentos análogos





celebrados directamente por esta Fiscalía General del Estado con el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica, durante el periodo de la presente administración.

**3.- Que nos informen los titulares de la Secretaría General de Gobierno, Fiscalía General del Estado y Secretaría de Seguridad Pública Estatal, todos ellos del Gobierno del Estado de Chihuahua, que acuerdos interinstitucionales y/o cualquier otro tipo de convenio o entendimiento ha suscrito el Gobierno del Estado Chihuahua, por su conducto, durante esta administración, con alguno de los estados integrantes de los Estados Unidos de Norteamérica.**

En relación al planteamiento número 3, asimismo, no se encontraron antecedentes de acuerdos o mecanismos de cooperación celebrados con alguno de los estados integrantes de los Estados Unidos de Norteamérica durante la actual administración.

**4.- Para el caso de que exista respuesta afirmativa en alguna de las tres preguntas anteriores, que nos informen los titulares de la Secretaría General de Gobierno, Fiscalía General del Estado y Secretaría de Seguridad Pública Estatal, todos ellos del Gobierno del Estado de Chihuahua, las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que dichos acuerdos interinstitucionales y/o cualquier otro tipo de convenio o entendimiento fueron suscritos (funcionarios que los suscribieron, fechas en que se llevaron a cabo, acuerdos pactados y vigencia de los mismos).**

Por cuanto hace al punto número 4, en consecuencia, al no haberse localizado instrumentos de la naturaleza antes referida, esta Fiscalía General del Estado no cuenta con datos relativos a fechas de celebración, servidores públicos intervinientes, términos pactados, vigencia o circunstancias de modo, tiempo y lugar.

**5.- Que nos informen los titulares de la Secretaría General de Gobierno, Fiscalía General del Estado y Secretaría de Seguridad Pública Estatal, todos ellos del Gobierno del Estado de Chihuahua, la fecha en que se llevó a cabo el aviso y/o informe a la Secretaría de Relaciones Exteriores, respecto de cada uno de esos acuerdos interinstitucionales y/o cualquier otro tipo de convenio o entendimiento que haya celebrado.**

En atención al numeral 5, no se cuenta con constancias relacionadas con avisos o comunicaciones dirigidas a la Secretaría de Relaciones Exteriores respecto de instrumentos celebrados con el gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica, derivado de la inexistencia de dichos actos.

**6.- Que nos informen los titulares de la Secretaría General de Gobierno, Fiscalía General del Estado y Secretaría de Seguridad Pública Estatal, todos ellos del Gobierno del Estado de Chihuahua, si fue otorgado el dictamen correspondiente acerca de la procedencia por parte de la Secretaría de Relaciones Exteriores, así como fecha en que se expidió, respecto**





**de cada uno de esos acuerdos interinstitucionales y/o cualquier otro tipo de convenio o entendimiento que haya celebrado.**

De igual manera, en relación al planteamiento del numeral 6, no fueron localizados dictámenes emitidos por la Secretaría de Relaciones Exteriores respecto de la procedencia de acuerdos interinstitucionales, convenios o mecanismos análogos celebrados con el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica, toda vez que no se advirtieron antecedentes de su suscripción.

**7.- Que nos informen los titulares de la Secretaría General de Gobierno, Fiscalía General del Estado y Secretaría de Seguridad Pública Estatal, todos ellos del Gobierno del Estado de Chihuahua, que acuerdo interinstitucional y/o cualquier otro tipo de convenio o entendimiento, autorizó la entrada a territorio nacional a los agentes extranjeros fallecidos entre el día 18 y 19 de abril de 2026.**

En atención al punto número 7, no se encontró antecedente alguno de convenio, acuerdo o instrumento equivalente que hubiese autorizado el ingreso a territorio nacional de agentes extranjeros fallecidos entre los días 18 y 19 de abril de 2026.

**8.- Que nos informen los titulares de la Secretaría General de Gobierno, Fiscalía General del Estado y Secretaría de Seguridad Pública Estatal, todos ellos del Gobierno del Estado de Chihuahua, si en términos de lo dispuesto por el artículo séptimo de la LEY SOBRE LA CELEBRACIÓN DE TRATADOS se informó a la Secretaría de Relaciones Exteriores sobre el ingreso y actividades de los agentes extranjeros fallecidos entre el día 18 y 19 de abril de 2026.**

Respecto al numeral 8, tampoco se localizaron registros relacionados con avisos o informes efectuados a la Secretaría de Relaciones Exteriores, en términos del artículo 7 de la Ley sobre la Celebración de Tratados, respecto del ingreso o actividades de las personas referidas.

**9.- Que nos informen los titulares de la Secretaría General de Gobierno, Fiscalía General del Estado y Secretaría de Seguridad Pública Estatal, todos ellos del Gobierno del Estado de Chihuahua, si en términos de lo dispuesto por el artículo séptimo de la LEY SOBRE LA CELEBRACIÓN DE TRATADOS se recibió de la Secretaría de Relaciones Exteriores el dictamen correspondiente acerca de la procedencia del acuerdo interinstitucional y/o cualquier otro tipo de convenio o entendimiento, que permitió a los agentes extranjeros fallecidos entre el día 18 y 19 de abril de 2026, internarse en el territorio nacional.**

Por cuanto hace al planteamiento número 9, no existe constancia de dictamen emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores vinculado con algún acuerdo o instrumento que





hubiera permitido el ingreso al territorio nacional de los agentes extranjeros señalados, por no existir antecedentes de su suscripción.

**10.- Que nos informen los titulares de la Secretaría General de Gobierno, Fiscalía General del Estado y Secretaría de Seguridad Pública Estatal, todos ellos del Gobierno del Estado de Chihuahua, a que institución específica pertenecían y bajo que acreditación actuaban los funcionarios de nacionalidad estadounidense que perdieron la vida en el incidente, indicando si estaban adscritos a alguna agencia de seguridad, unidad de enlace o área técnica de la Embajada de los Estados Unidos, así como la naturaleza formal de su encargo en territorio nacional.**

**11.- Que nos informen los titulares de la Secretaría General de Gobierno, Fiscalía General del Estado y Secretaría de Seguridad Pública Estatal, todos ellos del Gobierno del Estado de Chihuahua, que tareas o actividades específicas desempeñaban los agentes extranjeros fallecidos entre el día 18 y 19 de abril de 2026.**

Respecto de los **numerales 10 y 11**, derivado de la revisión efectuada en los archivos, registros administrativos y áreas competentes de esta Fiscalía General del Estado, no se localizaron antecedentes documentales, registros oficiales o constancias que permitan identificar la institución específica a la que pertenecían las personas de nacionalidad estadounidense referidas, ni la acreditación bajo la cual presuntamente actuaban en territorio nacional.

De igual forma, no obran registros que permitan establecer si dichas personas se encontraban adscritas a alguna agencia de seguridad, unidad de enlace o área técnica de la Embajada de los Estados Unidos de Norteamérica, por consecuencia no se tiene conocimiento si se encontraban realizando alguna tarea o actividad específica.

**12.- Que nos informen los titulares de la Secretaría General de Gobierno, Fiscalía General del Estado y Secretaría de Seguridad Pública Estatal, todos ellos del Gobierno del Estado de Chihuahua, a cuantos agentes extranjeros se les autorizo el ingreso al territorio nacional en el acuerdo interinstitucional y/o cualquier otro tipo de convenio o entendimiento, que permitió a los agentes extranjeros fallecidos entre el día 18 y 19 de abril de 2026, internarse en el territorio nacional, ello en virtud de que ha circulado información respecto a que serían 4 los agentes extranjeros que se encontraban en el territorios nacional.**

Con relación al numeral 12, no existe evidencia documental relativa a autorizaciones de ingreso al territorio nacional derivadas de acuerdos interinstitucionales o instrumentos semejantes vinculados con los hechos señalados.

**13.- Que nos informen los titulares de la Secretaría General de Gobierno, Fiscalía General del Estado y Secretaría de Seguridad Pública Estatal, todos ellos del Gobierno del Estado**





de Chihuahua, si alguno de los agentes extranjeros que se les autorizo el ingreso al territorio nacional en el acuerdo interinstitucional y/o cualquier otro tipo de convenio o entendimiento que permitió a los agentes extranjeros fallecidos entre el día 18 y 19 de abril de 2026, internarse en el territorio nacional, portaba equipo o uniforme de alguna dependencia de seguridad local o federal.

Respecto del numeral 13, derivado de la revisión efectuada en los registros, archivos y áreas competentes de esta Fiscalía General del Estado, no se localizaron antecedentes documentales que permitan establecer si alguna de las personas extranjeras referidas portaba equipo, insignias o uniforme oficial de alguna corporación de seguridad pública local o federal, sin embargo, de la información existente hasta el momento se desprende que los mismos vestían de civiles.

**14.- Que nos informen los titulares de la Secretaría General de Gobierno, Fiscalía General del Estado y Secretaría de Seguridad Pública Estatal, todos ellos del Gobierno del Estado de Chihuahua, si alguno de los agentes extranjeros que se les autorizo el ingreso al territorio nacional en el acuerdo interinstitucional y/o cualquier otro tipo de convenio o entendimiento que permitió a los agentes extranjeros fallecidos entre el día 18 y 19 de abril de 2026, internarse en el territorio nacional, portaba armamento.**

Finalmente, en atención al numeral 14, tampoco se localizaron antecedentes documentales que permitan advertir que dichas personas pudieran internarse en el territorio nacional y portar armamento.

Sin otro particular, reitero la disposición institucional de esta Fiscalía General del Estado para colaborar, en el ámbito de sus atribuciones legales, con las autoridades competentes.

ATENTAMENTE

**MTRO. FRANCISCO SÁENZ SOTO**  
**ENCARGADO DEL DESPACHO**  
**DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**



**FISCALÍA GENERAL DEL**  
**ESTADO DE CHIHUAHUA**



GOBIERNO OFICIAL SECRETARÍA PARTES  
DEL ESTADO GENERAL  
DE CHIHUAHUA DE GOBIERNO

**RECIBIDO**  
77641  
14 MAYO 2026  
15:17

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Oficio No. SGG-107/2026

**PRESIDENCIA**

Chihuahua, Chih., a 14 de mayo de 2026

DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ  
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
PRESENTE.-

14 MAYO 2026

15:43 BOTSSA

H. CONGRESO DEL ESTADO

Anteponiendo un cordial saludo, me permito dar contestación a su oficio número LXVIII/SALJ/AOG/0066-3, recibido el día veinticuatro de abril del presente año, mediante el cual comunica que en sesión del día veintiuno de abril del año que transcurre, la Diputada Leticia Ortega Máñez, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, formuló diversas preguntas a los titulares de la Secretaría General de Gobierno, la Fiscalía General del Estado y la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, en relación con el operativo llevado a cabo en la Sierra Tarahumara.

En ese tenor, de conformidad con lo previsto en la fracción IV del artículo 66 Constitucional, adjunto al presente el oficio SSPE/DS/1051/2026, firmado por el Secretario de Seguridad Pública del Estado, mediante el cual se brinda respuesta a las referidas interrogantes.

Finalmente, agradezco este ejercicio de comunicación respetuosa entre los Poderes del Estado, utilizando para ello los mecanismos institucionales previstos en la Constitución Local.

Sin más de momento, aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



SECRETARÍA GENERAL  
DE GOBIERNO  
CHIHUAHUA, CHIH.

SGCF

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua".

Palacio de Gobierno, Primer Piso,  
Calle Aldama No. 901,  
Col. Centro, Chihuahua, Chih.  
Teléfono: (614) 429-33-00 Ext. 11155 y 11156  
www.chihuahua.gob.mx



**GOBIERNO  
DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA**



**SECRETARÍA DE  
SEGURIDAD PÚBLICA  
DEL ESTADO**

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO  
DESPACHO DEL SECRETARIO  
Oficio: SSPE/DS/1051/2026  
Asunto: Atención oficio LXVIII/SALJ/AOG/0066-3**

Ciudad Juárez, Chih., 12 de mayo de 2026

**DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ  
PRESIDENTE  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
P R E S E N T E. –**

Anteponiendo un cordial saludo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 66 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en atención al oficio **LXVIII/SALJ/AOG/0066-3** mediante el cual se solicita al Secretario General de Gobierno, realice el trámite constitucional establecido para atender las preguntas realizadas por la Diputada Leticia Ortega Máynez, dirigidas a ésta Secretaría de Seguridad Pública del Estado, en relación al operativo llevado a cabo en la Sierra Tarahumara; de manera adjunta a la presente me permito acompañar en "Anexo Único" las respuestas correspondientes a las preguntas en mención.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2 fracción I, 24 fracción XVII y 35 Quinquies fracciones I, y II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 1, 2, 3 párrafo primero y 4 fracción XXXVIII de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en relación a los artículos 1, 3, 4, 5 párrafo primero, 7, 8 fracciones I y II y 10 fracciones II y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

Sin más por el momento,

**ATENTAMENTE**

**ING. D.M.P. GILBERTO LOYA CHÁVEZ  
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO**

*"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"*

Complejo Estatal de Seguridad  
Carretera Chihuahua - Aldama,  
Km. 3.5, Chihuahua, Chih.  
Teléfono (614) 429-33-00  
[www.chihuahua.gob.mx](http://www.chihuahua.gob.mx)



## "ANEXO ÚNICO"

1.- Que nos informen los titulares de la Secretaría General de Gobierno, Fiscalía General del Estado y Secretaría de Seguridad Pública Estatal, todos ellos del Gobierno del Estado de Chihuahua, que acuerdos interinstitucionales y/o cualquier otro tipo de convenio o entendimiento ha suscrito el Gobierno del Estado Chihuahua, por su conducto o bien a través de sus Secretarías y/o Dependencias, por ejemplo, Fiscalía General del Estado y/o Secretaría de Seguridad Pública Estatal y/o Secretaría General de Gobierno, durante su administración.

### **Respuesta:**

La Secretaría de Seguridad Pública del Estado no ha celebrado ningún acuerdo interinstitucional, ni convenios o entendimientos con gobiernos o instituciones extranjeras en términos de lo que se dispone en los artículos 1 fracción II y 7 de la Ley Sobre la Celebración de Tratados. Las actuaciones coordinadas con autoridades norteamericanas se realizan dentro del marco jurídico ya existente, como el «Protocolo de Seguridad Fronteriza» y el «Entendimiento Bicentenario sobre Seguridad, Salud Pública y Comunidades Seguras entre México y los Estados Unidos» que tiene como objetivos: «I. Proteger a nuestra gente» «II. Prevenir los delitos transfronterizos.» y «III. Perseguir a las redes criminales.»

2.- Que nos informen los titulares de la Secretaría General de Gobierno, Fiscalía General del Estado y Secretaría de Seguridad Pública Estatal, todos ellos del Gobierno del Estado de Chihuahua, que acuerdos interinstitucionales y/o cualquier otro tipo de convenio o entendimiento ha suscrito el Gobierno del Estado Chihuahua, por su conducto o bien a través de sus Secretarías y/o Dependencias, por ejemplo, Fiscalía General del Estado y/o Secretaría de Seguridad Pública Estatal y/o Secretaría General de Gobierno, durante su administración, con el gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica.

### **Respuesta:**

La Secretaría de Seguridad Pública del Estado no ha celebrado acuerdos interinstitucionales y/o cualquier otro tipo de convenio o entendimiento vinculante con el Gobierno de los Estados Unidos de América.

3.- Que nos informen los titulares de la Secretaría General de Gobierno, Fiscalía General del Estado y Secretaría de Seguridad Pública Estatal, todos ellos del Gobierno del Estado de Chihuahua, que acuerdos interinstitucionales y/o cualquier otro tipo de convenio o entendimiento ha suscrito el Gobierno del Estado Chihuahua, por su conducto, durante esta administración, con alguno de los estados integrantes de los Estados Unidos de Norteamérica.

### **Respuesta:**

La Secretaría de Seguridad Pública del Estado no ha celebrado acuerdos interinstitucionales y/o cualquier otro tipo de convenio o entendimiento vinculante con el Gobierno de alguno de los estados integrantes de los Estados Unidos de América.



4.- Para el caso de que exista respuesta afirmativa en alguna de las tres preguntas anteriores, que nos informen los titulares de la Secretaría General de Gobierno, Fiscalía General del Estado y Secretaría de Seguridad Pública Estatal, todos ellos del Gobierno del Estado de Chihuahua, las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que dichos acuerdos interinstitucionales y/o cualquier otro tipo de convenio o entendimiento fueron suscritos (funcionarios que los suscribieron, fechas en que se llevaron a cabo, acuerdos pactados y vigencia de los mismos).

**Respuesta:**

Las tres preguntas anteriores se contestaron en sentido negativo; en consecuencia, no hay información que reportar en el presente planteamiento.

5.- Que nos informen los titulares de la Secretaría General de Gobierno, Fiscalía General del Estado y Secretaría de Seguridad Pública Estatal, todos ellos del Gobierno del Estado de Chihuahua, la fecha en que se llevó a cabo el aviso y/o informe a la Secretaría de Relaciones Exteriores, respecto de cada uno de esos acuerdos interinstitucionales y/o cualquier otro tipo de convenio o entendimiento que haya celebrado.

**Respuesta:**

Las tres preguntas anteriores se contestaron en sentido negativo; en consecuencia, no hay información que reportar en el presente planteamiento.

6.- Que nos informen los titulares de la Secretaría General de Gobierno, Fiscalía General del Estado y Secretaría de Seguridad Pública Estatal, todos ellos del Gobierno del Estado de Chihuahua, si fue otorgado el dictamen correspondiente acerca de la procedencia por parte de la Secretaría de Relaciones Exteriores, así como la fecha en que se expidió, respecto de cada uno de esos acuerdos interinstitucionales y/o cualquier otro tipo de convenio o entendimiento que haya celebrado.

**Respuesta:**

Las tres preguntas anteriores se contestaron en sentido negativo; en consecuencia, no hay información que reportar en el presente planteamiento.

7.- Que nos informen los titulares de la Secretaría General de Gobierno, Fiscalía General del Estado y Secretaría de Seguridad Pública Estatal, todos ellos del Gobierno del Estado de Chihuahua, que acuerdo interinstitucional y/o cualquier otro tipo de convenio o entendimiento, autorizó la entrada a territorio nacional a los agentes extranjeros fallecidos entre el día 18 y 19 de abril de 2026.

**Respuesta:**

La Secretaría de Seguridad Pública del Estado no participó en el operativo que da pie al presente cuestionamiento; en consecuencia, no tiene información respecto a la autorización de las personas que se mencionan en el presente cuestionamiento.



**8.- Que nos informen los titulares de la Secretaría General de Gobierno, Fiscalía General del Estado y Secretaría de Seguridad Pública Estatal, todos ellos del Gobierno del Estado de Chihuahua, si en términos de lo dispuesto por el artículo séptimo de la LEY SOBRE LA CELEBRACIÓN DE TRATADOS se informó a la Secretaría de Relaciones Exteriores sobre el ingreso y actividades de los agentes extranjeros fallecidos entre el día 18 y 19 de abril de 2026.**

**Respuesta:**

La Secretaría de Seguridad Pública del Estado no participó en el operativo que da pie al presente cuestionamiento; en consecuencia, no tiene información respecto a si se informó a la Secretaría de Relaciones Exteriores sobre el ingreso y actividades de los agentes extranjeros fallecidos entre el día 18 y 19 de abril de 2026.

**9.- Que nos informen los titulares de la Secretaría General de Gobierno, Fiscalía General del Estado y Secretaría de Seguridad Pública Estatal, todos ellos del Gobierno del Estado de Chihuahua, si en términos de lo dispuesto por el artículo séptimo de la LEY SOBRE LA CELEBRACIÓN DE TRATADOS se recibió de la Secretaría de Relaciones Exteriores el dictamen correspondiente acerca de la procedencia del acuerdo interinstitucional y/o cualquier otro tipo de convenio o entendimiento, que permitió a los agentes extranjeros fallecidos entre el día 18 y 19 de abril de 2026, internarse en el territorio nacional.**

**Respuesta:**

La Secretaría de Seguridad Pública del Estado no participó en el operativo que da pie al presente cuestionamiento; en consecuencia, no tiene información respecto a si se recibió el dictamen correspondiente acerca de la procedencia del acuerdo interinstitucional y/o cualquier otro tipo de convenio o entendimiento, que permitió a los agentes extranjeros fallecidos entre el día 18 y 19 de 2026, internarse en el territorio nacional.

**10.- Que nos informen los titulares de la Secretaría General de Gobierno, Fiscalía General del Estado y Secretaría de Seguridad Pública Estatal, todos ellos del Gobierno del Estado de Chihuahua, a que institución específica pertenecían y bajo que acreditación actuaban los funcionarios de nacionalidad estadounidense que perdieron la vida en el incidente, indicando si estaban adscritos a alguna agencia de seguridad, unidad de enlace o área técnica de la Embajada de los Estados Unidos, así como la naturaleza formal de su encargo en territorio nacional.**

**Respuestas:**

La Secretaría de Seguridad Pública del Estado no participó en el operativo que da pie al presente cuestionamiento; en consecuencia, respecto a qué institución pertenecían y bajo que acreditación actuaban los funcionarios de nacionalidad estadounidense que perdieron la vida en el incidente, ni si estaban adscritos a alguna agencia de seguridad, unidad de enlace o área técnica de la Embajada de los Estados Unidos, así como la naturaleza formal de su encargo en territorio nacional.

*"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"*



11.- Que nos informen los titulares de la Secretaría General de Gobierno, Fiscalía General del Estado y Secretaría de Seguridad Pública Estatal, todos ellos del Gobierno del Estado de Chihuahua, que tareas o actividades específicas desempeñaban los agentes extranjeros fallecidos entre el día 18 y 19 de abril de 2026.

**Respuesta:**

La Secretaría de Seguridad Pública del Estado no participó en el operativo que da pie al presente cuestionamiento; en consecuencia, no tiene información respecto a que tareas o actividades específicas desempeñaban los agentes extranjeros fallecidos entre el día 18 y 19 de abril de 2026.

12.- Que nos informen los titulares de la Secretaría General de Gobierno, Fiscalía General del Estado y Secretaría de Seguridad Pública Estatal, todos ellos del Gobierno del Estado de Chihuahua, a cuantos agentes extranjeros se les autorizo el ingreso al territorio nacional en el acuerdo interinstitucional y/o cualquier otro tipo de convenio o entendimiento, que permitió a los agentes extranjeros fallecidos entre el día 18 y 19 de abril de 2026, internarse en el territorio nacional, ello en virtud de que ha circulado información respecto a que serían 4 los agentes extranjeros que se encontraban en el territorios nacional.

**Respuesta:**

La Secretaría de Seguridad Pública del Estado no participó en el operativo que da pie al presente cuestionamiento; en consecuencia, no tiene conocimiento respecto a cuántos agentes extranjeros se les autorizó el ingreso al territorio nacional, así como tampoco respecto de la existencia o no de un acuerdo interinstitucional y/o cualquier otro tipo de convenio o entendimiento, que permitió a los agentes extranjeros fallecidos entre el día 18 y 19 de abril de 2026, internarse en el territorio nacional.

13.- Que nos informen los titulares de la Secretaría General de Gobierno, Fiscalía General del Estado y Secretaría de Seguridad Pública Estatal, todos ellos del Gobierno del Estado de Chihuahua, si alguno de los agentes extranjeros que se les autorizo el ingreso al territorio nacional en el acuerdo interinstitucional y/o cualquier otro tipo de convenio o entendimiento que permitió a los agentes extranjeros fallecidos entre el día 18 y 19 de abril de 2026, internarse en el territorio nacional, portaba equipo o uniforme de alguna dependencia de seguridad local o federal.

**Respuestas:**

La Secretaría de Seguridad Pública del Estado no participó en el operativo que da pie al presente cuestionamiento; en consecuencia, no tiene conocimiento de la información solicitada en el presente cuestionamiento.



**GOBIERNO  
DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA**



**SECRETARÍA DE  
SEGURIDAD PÚBLICA  
DEL ESTADO**

14.- Que nos informen los titulares de la Secretaría General de Gobierno, Fiscalía General del Estado y Secretaría de Seguridad Pública Estatal, todos ellos del Gobierno del Estado de Chihuahua, si alguno de los agentes extranjeros que se les autorizo el ingreso al territorio nacional en el acuerdo interinstitucional y/o cualquier otro tipo de convenio o entendimiento que permitió a los agentes extranjeros fallecidos entre el día 18 y 19 de abril de 2026, internarse en el territorio nacional, portaba armamento.

**Respuestas:**

La Secretaría de Seguridad Pública del Estado no participó en el operativo que da pie al presente cuestionamiento; en consecuencia, no tiene conocimiento respecto a si las personas que menciona portaban armas.

*"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"*

Complejo Estatal de Seguridad  
Carretera Chihuahua - Aldama,  
Km. 3.5, Chihuahua, Chih.  
Teléfono (614) 429-33-00  
[www.chihuahua.gob.mx](http://www.chihuahua.gob.mx)